



ACTA N° 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA FRANCISCO DE NAVARRA

ANALISIS DOCUMENTACION PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACION

En Tafalla, siendo las 13:30 horas del día 8 de febrero de 2023, se reúnen los miembros de la mesa de contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento, trasladándose por medios telemáticos al vocal Carlos Ros Zuasti, a los efectos de a los efectos de proceder al análisis de la documentación que, con carácter previo a la propuesta de adjudicación del contrato y conforme a lo dispuesto en reunión de la mesa de contratación de fecha 31 de enero, ha sido aportada por ELECTRICIDAD PIPAON, S.L., licitador que ha obtenido la mayor puntuación en aplicación de los distintos criterios de adjudicación previstos en el Pliego regulador del contrato.

Revisada la documentación presentada, a través de PLENA, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego, se comprueba la omisión de los siguientes documentos:

- *b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada”*

Al respecto, la cláusula 10.2. dispone que *La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación: ☐ Relación de los principales contratos de suministro e instalación de alumbrado público, realizados en el curso de los últimos tres años. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos uno de ellos tenga un importe igual o superior a 100.000€ (IVA excluido). La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución o por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, donde conste el importe, la fecha y el destinatario, según el art. 17.2 b) LFCP”*; observándose en la documentación a estos efectos aportada la omisión de la relación de los principales contratos similares y la indicación en el certificado aportado del porcentaje de su participación en la UTE que ejecutó el contrato al que el mismo se refiere.



- d) *Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.*

- f) *Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad: Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa; al objeto de acreditar que no procede aportar certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.*

Considerando lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima in fine del Pliego regulador, la Mesa de Contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Requerir a **ELECTRICIDAD PIPAON, S.L.**, la subsanación de la documentación prevista en la cláusula 20 del pliego regulador, otorgándole a tales efectos un plazo improrrogable de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula, en caso de no presentar la documentación dentro del plazo establecido se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a la exigencia de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

SEGUNDO.- Proceder a la incorporación del presente acta en el expediente de su razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes a la misma

La Presidencia,

Los vocales,

La vocal

Secretaria de la Mesa de Contratación,